

Carta dirigida a las Partes

De nuestra consideración:

El Tribunal de Arbitraje hace referencia a la Resolución Procesal N° 21 de fecha 2 de mayo de 2013, mediante la cual modificó el Calendario y suspendió los plazos relativos al período posterior a la emisión del Informe de Verificación Definitivo.

Ahora que el Informe de Verificación Definitivo ya ha sido emitido y presentado a las Partes el día 5 de septiembre de 2013, y luego de haber deliberado acerca de los pasos a seguir, el Tribunal de Arbitraje ha resuelto proceder en la forma establecida en las Resoluciones Procesales N° 15 y 17 de fechas 20 de noviembre de 2012 y 8 de febrero de 2013 respectivamente, reajustando los plazos pertinentes.

Por consiguiente, los pasos a seguir en el marco de este procedimiento son los siguientes:

2C	7 de noviembre de 2013 (9 semanas)	Demandantes	Réplica sobre el Memorial de la Demandada sobre la Fase 2 (CL ReplyMP2)	RP N° 12, párr. 6, y RP N° 15, párrs. 43-44
	+ 9 semanas a partir de la recepción de la CL ReplyMP2 en español	Demandada	Dúplica sobre el Memorial de Réplica de las Demandantes sobre la Fase 2 (RSP RejMP2)	RP N° 12, párr. 6, y RP N° 15, párrs. 43-44
	+ 4 semanas a partir de la recepción de la RSP REjMP2 en inglés (A COMPLETAR)	Demandantes	Memorial de Dúplica sobre Jurisdicción relativo a argumentos o documentos nuevos, en su caso	RP N° 12, párr. 6, y RP N° 15, párr. 45
	Junio de 2014 (A COMPLETAR)	TODOS	Audiencia sobre la Fase 2 (Hearing P2)	RP N° 12, párr. 8, y RP N° 15, párr. 46
	A DECIDIR	Demandantes y Demandada	Escritos Posteriores a la Audiencia	RP N° 12, párr. 9
	A DECIDIR	Tribunal	Decisión sobre la Fase 2	

En lo que respecta a la audiencia, todos los árbitros estarían disponibles durante el mes de junio de 2014, y, por lo tanto, sugieren celebrar la audiencia durante dicho período. El Tribunal de Arbitraje invita a las Partes y sus Representaciones a reunirse y confirmar en qué fechas durante dicho período estarían disponibles para la audiencia. Sin perjuicio de las opiniones de las Partes en la materia, en la actualidad el Tribunal de Arbitraje estima que la duración de dos semanas prevista originalmente debería ser suficiente.

En lo que respecta a los próximos Memoriales escritos, en vista de las cuestiones recientes relativas a la actualización de la Base de Datos y las conclusiones del Informe de Verificación Definitivo, al Tribunal de Arbitraje le resultaría útil que las Partes pudieran abordar en sus Memoriales las siguientes preguntas:

- i) ¿Qué uso, en su caso, debería el Tribunal de Arbitraje hacer de la Base de Datos?
En particular,
- ¿Qué forma de la Base de Datos debería – en su caso – utilizarse? A saber, ¿la Base de Datos fuente, la Base de Datos online y/o la Base de Datos en formato Access, Excel o Pdf?
 - ¿Qué versión de la Base de Datos debería – en su caso – utilizarse? A saber, ¿la versión aprobada en la Decisión sobre Jurisdicción y Admisibilidad o alguna versión posterior?
 - ¿Cuál debería ser el objeto y el fin de cualquiera de dichos usos? Y, en particular, ¿cuál es – en su caso – el valor probatorio de la información contenida en la forma y la versión pertinentes de la Base de Datos?
- ii) En el caso de que el Tribunal de Arbitraje resolviera hacer un uso determinado de la Base de Datos, ¿cómo debería abordar los problemas detectados en el Informe de Verificación Definitivo?
En particular, ¿deberían las Demandantes tener la oportunidad de solucionar estos problemas modificando, corrigiendo o complementando la Base de Datos actual?
- En caso afirmativo, ¿cuándo y cómo debería hacerse esto?
 - En caso negativo, ¿cuáles son sus consecuencias respecto del uso y el valor probatorio de la forma y la versión pertinentes de la Base de Datos?
 - ¿Necesitan las respuestas a estas preguntas establecer una distinción entre distintos tipos de problemas?
- iii) ¿Debería brindarse a la Demandada y/o al Tribunal de Arbitraje acceso a la Base de Datos fuente y/o los documentos subyacentes originales?

El Tribunal de Arbitraje entiende que estas preguntas se encuentran interrelacionadas y puede que no se aborden de forma separada o en el orden mencionado *supra*. El propósito de estas preguntas consiste en ilustrar algunas de las preguntas que el Tribunal de Arbitraje tiene en la actualidad con respecto a la Base de Datos y brindarles a las Partes la oportunidad de abordar las cuestiones pertinentes.

Estas preguntas no implican una limitación al alcance de los Memoriales determinado en la Resolución Procesal N° 15 (párrs. 43-45) y las Partes continúan teniendo la libertad de abordar otras cuestiones pertinentes de conformidad con los principios establecidos en dicha Resolución Procesal N° 15.

Asimismo, el Tribunal de Arbitraje está al tanto de que puede que las Partes ya hayan abordado algunas de estas preguntas en correspondencia y/o presentaciones pasadas. Sin embargo, en vista de la emisión del Informe de Verificación Definitivo, el Tribunal de Arbitraje considera que las Partes deberían tener la oportunidad de

actualizar sus respectivas posiciones y aprovechar la misma cuando ello sea necesario o apropiado.

Saludos cordiales,

[Firmado]

Pierre Tercier, Presidente

En nombre y representación del Tribunal de Arbitraje

Se adjunta una Declaración Individual del Dr. Santiago Torres Bernárdez.